

PUNTA ARENAS, Noviembre 16 de 2009

NUM. 3924 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Convenio Mandato de fecha 25 de Mayo de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Servicio de Salud Magallanes; (Antecedente N° 2285)
- ✓ Resolución de esta fecha;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 3923 de 16 de Noviembre de 2009; 3781 de 02 de Noviembre de 2009 ;

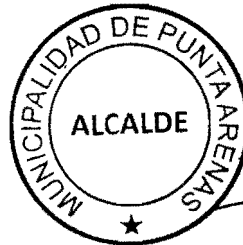
D E C R E T O:

APRUEBASE EL CONVENIO MANDATO, de fecha 25 de Mayo de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Servicio de Salud Magallanes, dentro del contexto del Programa "Centros Comunitarios de Salud Familiar"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



Elvira Friz Valenzuela
ELVIRA FRIZ VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Mauricio Torres Barría
MAURICIO TORRES BARRÍA
ALCALDE (S)

MTB/EFV/pva.-

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Alcaldía
- O.I.R.S.
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-

CONVENIO MANDATO

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

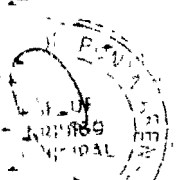
Y

EL SERVICIO DE SALUD MAGALLÁNES

En Punta Arenas, a 25 de Mayo 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, R.U.T. N° 69.250.200-0, representado por su Alcalde, Don VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 745, de la comuna de Punta Arenas, en adelante también la "Municipalidad" o el "Mandante", por una parte, y por la otra el SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, R.U.T 61.607.900-K, representado por su Director, DR. JORGE FLIES AÑON, ambos domiciliados en Lautaro Navarro N° 1228, en adelante también el "Servicio" o la "Unidad Técnica" o el "Mandatario", se ha convenido el siguiente convenio mandato:

PRIMERO: Dentro del contexto de ejecución del Programa "Centros Comunitarios de Salud Familiar", en adelante también el "Programa", aprobado mediante Resolución Exenta N° 378, 20 de marzo de 2007, del Ministerio de Salud, los comparecientes suscribieron con fecha _____ un Convenio el cual junto con operativizar la implementación del referido Programa, considera como objetivo la construcción del Centro Comunitario de Salud Familiar, a ubicarse en la intersección Nor-Poniente de las calles Manantiales y Juan Carlos Ruiz Mancilla, de la población Cardenal Silva Henríquez

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, la Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud la licitación, adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan para la



ejecución del proyecto Construcción Centro Comunitario de Salud Familiar, en adelante también el "Proyecto".

En el cumplimiento de este mandato, el Servicio deberá realizar todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa asociadas a la ejecución de la obra, quedando en lo pertinente sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen sus propias actividades.

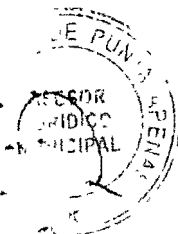
En virtud de la suscripción de este instrumento, la Unidad Técnica acepta en forma expresa el mandato, declarando al efecto que se ceñirá estrictamente a los términos previstos en el presente Convenio

TERCERO: Será obligación principal del Mandante el financiamiento que involucre la ejecución del Proyecto. Dentro del marco de cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad deberá:

- a) Aprobar el presente convenio mediante el correspondiente acto administrativo, el cual deberá contener la imputación presupuestaria con cargo a la cual se financiará el Proyecto, y cuyo monto para los efectos de la adjudicación se estima en una suma total aproximada de \$133.812 000
- b) Solucionar los estados de pago que formule la Unidad Técnica
- c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los gastos administrativos que demande la ejecución del Proyecto
(Sólo si se contemplan gastos administrativos)

CUARTO: Serán facultades de la Municipalidad.

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento de este Convenio, todo ello con arreglo a lo establecido en el Programa y Convenio indicados en la cláusula primera.



- b) Apoyar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, en función de los informes periódicos que la Unidad Técnica entregue, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del Proyecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al Servicio por la supervisión técnica que tiene a su cargo, en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta letra a) de este instrumento
- c) Concordar con el Mandatario las acciones a seguir en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

QUINTO: Para llamar a Licitación, el Mandatario aprobará las respectivas bases Especiales que regirán el proceso. Una vez hecho el llamado a propuesta y evaluadas las ofertas, el Servicio enviará a la Municipalidad el informe de evaluación de las mismas y la proposición de adjudicación. Aprobada la proposición por el Mandante, el Servicio dictará el acto administrativo de adjudicación que corresponda y celebrará el contrato para la ejecución del Proyecto

Se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, el cual tendrá por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con los objetivos y metas que se indican en el Convenio y Programa señalados en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: Serán asimismo obligaciones del Servicio.

- a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del Proyecto y supervisar técnica y administrativamente su desarrollo, asumiendo integralmente las responsabilidades que de ello se deriven. Para estos efectos, el Servicio deberá velar especialmente por el cumplimiento de los plazos que se indican en el Programa. La relación contractual regirá



exclusivamente entre el Servicio y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. La Municipalidad conservará su responsabilidad financiera conforme a los términos previstos en este Convenio.

- b) Remitir a la Municipalidad los estados de pago, con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de este instrumento.
- c) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este Convenio.
- d) Informar oportunamente a la Municipalidad sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del Proyecto, por incumplimiento del contrato respectivo u otra causal
- e) Remitir a la Municipalidad la información de seguimiento del proyecto y copia de los actos administrativos que se dicten a su respecto y/o de los documentos que tengan relevancia en su ejecución, así como informar sobre el estado de avance al momento de enviar cada estado de pago, o cada vez que lo requiera la Municipalidad.

SÉPTIMO: El Servicio asume la responsabilidad de ejecución total, completa y oportuna del Proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir los siguientes antecedentes, sin perjuicio de las demás formalidades que las partes acuerden:

- a) Oficio conductor, solicitando el pago al contratista.
- b) Factura a nombre de la Municipalidad.



c) Resumen del Estado de Pago, con expresión del avance del proyecto y demás aspectos relevantes

NOVENO: El presente convenio, así como toda eventual modificación del mismo, entrará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Plaza Muñoz Gamero N° 745.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual data y tenor, ambos con el carácter de originales, quedando uno en poder de la Municipalidad, y el otro en poder del Servicio.



VLADIMIRO MÍMICA CÁRCAMO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



JORGE FLIES AÑÓN
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

